



# INSTITUCION EDUCATIVA CARDENAS MIRRIÑO

Resolución Departamental de fusión 1784 de septiembre 04 de 2002  
Resolución Municipal de Reconocimiento 261 de 2007, 1694 de 2015, 2477 de 2015 y 5232 de 2016  
Nit 815004746-0  
Palmira-Valle

## CONTRATO DE SUMINISTRO MÍNIMA CUANTIA No. 200.20.03.002 – 2022 MC-03 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA CÁRDENAS MIRRIÑO Y COMERCIALIZADORA MARDEN LTDA

Entre los suscritos a saber: **Mg. LUIS FELIPE VALENCIA PÉREZ**, mayor de edad, identificado civilmente con cedula de ciudadanía No. 94.537.899 expedida en Cali (Valle), obrando en calidad de RECTOR (E) de la Institución Educativa **CÁRDENAS MIRRIÑO**, establecimiento público de orden municipal, regido por el Decreto Único reglamentario del Sector Educativo; 1075 del 26 de Mayo de 2015, y demás normas vigentes y concordantes y de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015. De una parte que en adelante se denominará La Institución Educativa **CÁRDENAS MIRRIÑO**, identificada con NIT 815.004.746-0 que en adelante se denominará **CONTRATANTE** y por la empresa **COMERCIALIZADORA MARDEN LTDA** con NIT. 800.004.599-1, representada legalmente por el sr. WILLIAM FERNANDO CASAS ALZATE, mayor de edad, identificado civilmente con cedula de ciudadanía N° 16.266.245 de Palmira (Valle), persona jurídica con domicilio principal en Carrera 28 # 29 - 60 Palmira (Valle), teléfono 2868733 - 3104291698; quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, contenido en las siguientes clausulas: PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL: Por este contrato el contratista se compromete para con la Institución Educativa contratante a prestar el **“SUMINISTRO DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA, INSUMOS DE TINTAS PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CÁRDENAS MIRRIÑO”**: En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá realizar las actividades que se describen en la invitación del contrato y en la propuesta económica presentada por el contratista, aprobada por la Institución Educativa que integra el presente contrato.

ÍTEM	DETALLE	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CAJA LAPICERO NEGRO X 12 UNIDADES OFFI-ESCO SEMI GEL RETRATIL	50	9,996	499,800
2	CAJA ARCH INACTIVO # 4	9	13,121	118,088
3	CARPETA LEG OFICIO	20	2,600	52,003
4	CARTULINA DEGRADE	50	516	25,823
5	CINTA ENMASCARAR 18MM X 24	5	2,526	12,632
6	CINTA ENMASCARAR 2"X40	4	9,446	37,785
7	CINTA COLBON 12 X 40	8	1,173	9,387
8	CINTA TRANSP 48 X 40	10	2,782	27,822
9	MARCADOR EDDING 350 AZUL	33	6,119	201,926
10	MARCADOR EDDING 350 NEGRO	31	6,119	189,688
11	MARCADOR PELIK PERM 420 AZUL	12	1,348	16,179
12	MARCADOR PELIK PERM 420 ROJO	12	1,348	16,179

*“Un espacio para pensar y vivenciar los valores”*

Sede Central Calle 53 No. 28-29 Teléf. 2864060	Sede Benilda Caicedo Cra 33 No. 53-103 B/Mirriño	Sede Gran Colombia Cll.46 No.32-13 B/Estonia	Sede Ricardo Nieto Cra. 34Año.50-09 B/Benedicta	Sede Carlos A. Rodríguez Cll.51 con Cra 34B-112 B/Benedicta
--	--	--	---	---



# INSTITUCION EDUCATIVA CARDENAS MIRRIÑO

Resolución Departamental de fusión 1784 de septiembre 04 de 2002  
Resolución Municipal de Reconocimiento 261 de 2007, 1694 de 2015, 2477 de 2015 y 5232 de 2016  
Nit 815004746-0  
Palmira-Valle

## CONTRATO DE SUMINISTRO MÍNIMA CUANTIA No. 200.20.03.002 – 2022 MC-03 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA CÁRDENAS MIRRIÑO Y COMERCIALIZADORA MARDEN LTDA

ÍTEM	DETALLE	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
13	PAPEL SILUETA 07 SURTIDO	55	369	20,290
14	CREPE NACIONAL VERDE MANZANA X 10	1	5,819	5,819
15	CARTULINA LEG AMARILLA X 100	9	23,474	211,265
16	PAPEL CARTULINA KIMBERLY CARTA X 25	7	5,869	41,084
17	GANCHO LEGAJADOR POLIPROPILENO	20	2,522	50,432
18	PAPEL CREPE AMARILLO X 10	1	5,819	5,819
19	PAPEL CREPE AZUL	1	5,819	5,819
20	PAPEL CREPE BLANCO X 10	1	5,819	5,819
21	PAPEL CREPE MORADO/VIOLA X 10	1	5,819	5,819
22	PAPEL CREPE NARANJA OSCURO X 10	1	5,819	5,819
23	PAPEL CREPE ROJO X 10	1	5,819	5,819
24	PAPEL SEDA AZUL CIELO 57	25	131	3,273
25	PAPEL SEDA AMARILLO	25	131	3,273
26	PAPEL SEDA BLANCO 10	25	131	3,273
27	PAPEL SEDA PURPURA	25	131	3,273
28	PAPEL SEDA NARANJA	25	131	3,273
29	PAPEL SEDA ROJO	25	131	3,273
30	PAPEL SEDA VERDE LIMON	25	131	3,273
31	PAQUETE DE SEPARADORES	10	1,939	19,385
32	PEGANTE SILICONA LIQ	6	9,825	58,948
33	PLIEGO DE FOMY	50	3,182	159,103
34	REFUERZOS SWAN PELIKAN	7	1,438	10,063
35	TINTA RECARGA BORRABLE BT100 AZUL	50	29,637	1,481,848
36	TINTA RECARGA BORRABLE BT100 NEGRA	51	29,637	1,511,484
37	RESALTADOR BISELADO AMARILLO FP-6021	12	1,194	14,323
38	RESMA REPROGRAF CARTA BLANCA 75 GR	30	16,879	506,369
39	ROLLO KRAFF 40 PULGADAS 10KILOS	1	60,425	60,425
40	TINTA S/CAUCHO NEGRA	3	2,938	8,804
TOTAL IVA INCLUIDO				<b>5,424,776</b>

“Un espacio para pensar y vivenciar los valores”

Sede Central Calle 53 No. 28-29 Teléf. 2864060	Sede Benilda Caicedo Cra 33 No. 53-103 B/Mirriño	Sede Gran Colombia Cll.46 No.32-13 B/Estonia	Sede Ricardo Nieto Cra. 34Año.50-09 B/Benedicta	Sede Carlos A. Rodríguez Cll.51 con Cra 34B-112 B/Benedicta
--	--	--	---	---



# INSTITUCION EDUCATIVA CARDENAS MIRRIÑAO

Resolución Departamental de fusión 1784 de septiembre 04 de 2002  
Resolución Municipal de Reconocimiento 261 de 2007, 1694 de 2015, 2477 de 2015 y 5232 de 2016  
Nit 815004746-0  
Palmira-Valle

## CONTRATO DE SUMINISTRO MÍNIMA CUANTIA No. 200.20.03.002 – 2022 MC-03 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA CÁRDENAS MIRRIÑAO Y COMERCIALIZADORA MARDEN LTDA

**TERCERA. VIGENCIA:** la vigencia del presente contrato será cinco (05) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, previa firma del presente contrato. **CUARTA. RESULTADOS:** El contratista deberá efectuar el objeto contractual a entera satisfacción, en la oportunidad acordada y con la calidad, diligencia y eficiencia requerida. **QUINTA. VALOR:** las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$5.424.776.00) INCLUIDO IVA.** **SEXTA. FORMA DE PAGO:** la Institución Educativa Contratante pagará al contratista de la suma estimada en la cláusula anterior en una cuota; previa certificación de ejecución de actividades donde conste el cumplimiento total del objeto contractual. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **A) DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá cumplir estrictamente con las siguientes obligaciones: 1) Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo. 2) cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3) De conformidad con artículo 5, numeral 5 de la ley 80/1993 “no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho. 4) El contratista debe cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **B) DE LA INSTITUCION:** 1) cumplir con el pago del valor del contrato en la forma acordada con el contratista favorecido. 2) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado. 3) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **OCTAVA. DERECHOS DE LA ENTIDAD:** La Institución educativa Contratante ejercerá los derechos consagrados en las leyes que regulan la materia y particularmente exigirá la prestación oportuna del servicio contratado, lo mismo que su calidad. **NOVENA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** El pago de las sumas de dinero a que la institución educativa queda obligado en razón de este contrato, se subordinará a la apropiación presupuestal que dé él se gana en su presupuesto. **DECIMA. IMPUTACION DE GASTOS:** Los gastos que demande la legalización del presente contrato se efectuarán con cargo al contratista y los que impliquen para la Institución Educativa contratante el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hace con cargo a la apropiación presupuestal **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00013 de fecha Junio 16 de 2022 rubro presupuestal materiales y suministro y registro presupuestal del 28 de junio del 2022** expedidos por Auxiliar Administrativa del presupuesto de la Institución Educativa, por valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$5.424.776.00) INCLUIDO IVA.** **DECIMAPRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente. **DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. La institución Educativa en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y  
*“Un espacio para pensar y vivenciar los valores”*

Sede Central Calle 53 No. 28-29 Teléf. 2864060	Sede Benilda Caicedo Cra 33 No. 53-103 B/Mirriñao	Sede Gran Colombia Cll.46 No.32-13 B/Estonia	Sede Ricardo Nieto Cra. 34Año.50-09 B/Benedicta	Sede Carlos A. Rodríguez Cll.51 con Cra 34B-112 B/Benedicta
--	---	--	---	---



# INSTITUCION EDUCATIVA CARDENAS MIRRIÑAO

Resolución Departamental de fusión 1784 de septiembre 04 de 2002  
Resolución Municipal de Reconocimiento 261 de 2007, 1694 de 2015, 2477 de 2015 y 5232 de 2016  
Nit 815004746-0  
Palmira-Valle

## CONTRATO DE SUMINISTRO MÍNIMA CUANTIA No. 200.20.03.002 – 2022 MC-03 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA CÁRDENAS MIRRIÑAO Y COMERCIALIZADORA MARDEN LTDA

perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato.

**DÉCIMA TERCERA. GARANTIAS** El contratista debe presentar garantía única expedida por una firma de seguros de conocida trayectoria y que ampare el siguiente riesgo:

**CUMPLIMIENTO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y con una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses más.

**DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** La mora o deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista facultan a la institución Educativa contratante para imponer multas sucesivas equivalentes hasta del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato.

**DÉCIMA QUINTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o tal del contratista de alguna de las obligaciones que adquiere mediante este contrato o declaratoria de caducidad, dará lugar además de su responsabilidad por perjuicios ocasionados, el pago de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato a favor de institución Educativa contratante a título de clausula penal pecuniaria, para cuya efectividad se surtirá el mismo procedimiento establecido en la declaración de caducidad.

**DÉCIMA SEXTA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrada en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011.

**DÉCIMA SEPTIMA.SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA:** El contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia, la institución Educativa contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de el para el desarrollo de ese contrato. Por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones sociales de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista.

**DÉCIMA OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** El contratista atenderá todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, ateniéndose a las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y a las que se expidan durante su desarrollo. Además, responderá por todas las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus trabajadores. En consecuencia, si como resultado de la solidaridad prescrita por el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, Institución Educativa contratante fuere obligada judicialmente a pagar alguna suma por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones por despido injusto o indemnizaciones originadas por la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedad profesional ( artículo 216 del código sustantivo de trabajo) el contratista se obliga a cancelar el monto de la indemnización ordenada y si la Institución Educativa contratante llegare a cancelar el monto de la indemnización tendrá derecho a repetir contra el contratista por la cantidad pagada.

**DECIMA NOVENA. AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y deberá continuar paz y salvo con los mismos en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789/2002 y articulo 23 de la ley 1150/2007. Sera obligación del supervisor de este contrato, verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre a paz y salvo en el

*“Un espacio para pensar y vivenciar los valores”*

Sede Central Calle 53 No. 28-29 Teléf. 2864060	Sede Benilda Caicedo Cra 33 No. 53-103 B/Mirriñao	Sede Gran Colombia Cll.46 No.32-13 B/Estonia	Sede Ricardo Nieto Cra. 34Año.50-09 B/Benedicta	Sede Carlos A. Rodríguez Cll.51 con Cra 34B-112 B/Benedicta
--	---	--	---	---



# INSTITUCION EDUCATIVA CARDENAS MIRRIÑO

Resolución Departamental de fusión 1784 de septiembre 04 de 2002  
Resolución Municipal de Reconocimiento 261 de 2007, 1694 de 2015, 2477 de 2015 y 5232 de 2016  
Nit 815004746-0  
Palmira-Valle

## CONTRATO DE SUMINISTRO MÍNIMA CUANTIA No. 200.20.03.002 – 2022 MC-03 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA CÁRDENAS MIRRIÑO Y COMERCIALIZADORA MARDEN LTDA

pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **VIGESIMA. SUPERVISION Y VIGILANCIA:** La vigilancia del presente contrato estará a cargo de Institución Educativa contratante a través de la persona que labora en la oficina de secretaria- Secretaria, quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento del objeto del contrato de este y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA.SUSPENSION:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas y de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho término. **VIGÉSIMA TERCERA. ESTAMPILLAS Y DEMAS RETENCIONES DE LEY:** El contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas. **VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de registro presupuestal. 3) propuesta presentada por el contratista. **VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal. **VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante.

Para su constancia se firma en el Municipio de Palmira a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil veintidos (2022).

ORIGINAL FIRMADO

**Mg. LUIS FELIPE VALENCIA PÉREZ**  
C.C. No. 94.537.899 de Cali  
Rector (E)  
Contratante

**COMERCIALIZADORA MARDEN LTDA**  
NIT. No. 800.004.599-1  
WILLIAM FERNANDO CASAS ALZATE  
C.C. 16.266.245 de Palmira  
Contratista

*“Un espacio para pensar y vivenciar los valores”*

Sede Central Calle 53 No. 28-29 Teléf. 2864060	Sede Benilda Caicedo Cra 33 No. 53-103 B/Mirriño	Sede Gran Colombia Cll.46 No.32-13 B/Estonia	Sede Ricardo Nieto Cra. 34Año.50-09 B/Benedicta	Sede Carlos A. Rodríguez Cll.51 con Cra 34B-112 B/Benedicta
--	--	--	---	---